

DECRETO N° 0265

NEUQUÉN, 15 ABR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 1985-M-2021 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 14 de abril de 2021 entre la MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN y la empresa INDALO S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 1136/11, se adjudicó a la empresa INDALO S.A. la Licitación Pública Internacional N° 01/2010, relativa a la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus, de la ciudad de Neuquén;

Que a través del Decreto Municipal N° 1473/11, se aprobó el Contrato de Concesión suscripto en fecha 30 de noviembre de 2011, entre el Municipio y la empresa INDALO S.A.;

Que mediante la Cláusula Decimotercera del Contrato de Concesión citado, quedó establecido que la Estructura de Costos que registrará el mismo es la determinada en su Anexo IV y que se ajusta a la Ordenanza N° 11844 -modificada por Ordenanza N° 13374-, contemplando el costo del personal para la cuantificación de costos del sistema;

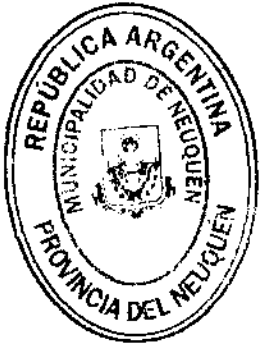
Que en consecuencia, los salarios conforman un ítem de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén;

Que con fecha 27 de noviembre de 2020 comparecieron mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, los representantes de la Unión Tranviarios Automotor (UTA), los representantes de la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros (FATAP) y miembros del Poder Ejecutivo de las diferentes jurisdicciones del País, con injerencia en lo relativo al transporte;

Que a través de la referida audiencia las partes arribaron a un acuerdo en el marco de la entonces paritaria vigente, el cual representó un incremento salarial para el conductor de corta y media distancia del interior del País, proporcional al resto de las categorías y al tiempo trabajado, de un 30% a partir del mes de septiembre de 2020;

Que la empresa Indalo S.A. con fecha 26 de marzo de 2021, solicitó asistencia económica a los efectos de cancelar la tercera cuota

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0265-21

del acuerdo antes referido;

Que a esos efectos, la empresa adjuntó la Orden de Pago N° 012681, en favor de 343 empleados que prestan servicios bajo su dependencia, en el transporte urbano de la ciudad de Neuquén, con el detalle de los importes a transferir a los mismos en concepto de tercera cuota del acuerdo antes mencionado;

Que asimismo, agregó el listado de transferencias efectuadas en tal sentido;


Que tomó intervención la Dirección de Gestión Económica dependiente de la Subsecretaría de Transporte, mediante Informe N° 27/2021, comunicando que el incremento que fuera determinado en el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2020, antes referido, fue considerado en el cálculo de la Estructura de Costos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, aprobada mediante Decreto Municipal N° 0052/2021, con vigencia al día 01 de enero de 2020, no contemplándose el aumento referido durante los meses de septiembre a diciembre de 2020;

Que dicha Dirección realizó el cálculo relativo al incremento acordado, tomando como referencia la nómina de personal informada por la empresa Indalo S.A., informando que el importe de la sumatoria de los montos netos a percibir por cada empleado, asciende a la suma de \$ 9.538.081,81;

Que no obstante lo expuesto, teniendo en cuenta que mediante Decreto Municipal N° 0803/2020, se aprobó el acta acuerdo por la cual se reconoció a la empresa Indalo S.A. el incremento salarial dispuesto por Decreto Nacional N° 14/2020, correspondiente a los meses de marzo a septiembre de 2020, esa Dirección sugirió se compense la diferencia resultante de lo abonado mediante la norma municipal mencionada para el mes de septiembre de 2020, que asciende a la suma de \$ 1.472.000.-, y el monto que corresponde reconocer a la empresa, en concepto de incremento salarial, en virtud del acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2020, antes referido;

Que en consecuencia, sugirió el reconocimiento a la empresa Indalo S.A. de la suma de \$ 8.066.081,81;

Que en virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Neuquén y la empresa INDALO S.A. suscribieron el Acta Acuerdo mencionada en el Visto, mediante la cual se acordó el pago a favor de la empresa INDALO S.A. de la suma de \$ 8.066.081,81 en concepto de subsidio extraordinario por reconocimiento del incremento salarial que surge del acuerdo celebrado el día 27 de noviembre de 2020, por la Unión Tranviarios Automotor, la Federación Argentina de Transporte por Automotor


Dña. MARÍA DOLORES COMAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0265-21

de Pasajeros y miembros del Poder Ejecutivo de las diferentes jurisdicciones del País con injerencia en lo relativo al transporte, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020, inclusive, renunciando la empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos;

Que previo a la suscripción del acta antes mencionada, la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Pase N° 125/2021 sugirió el pago de la suma total de \$ 8.066.081,81 a favor de la empresa Indalo S.A., de conformidad a lo expuesto por la Dirección Gestión Económica de la Dirección General de Transporte en su Informe N° 27/2021;

Que por su parte, la Dirección General de Administración y Fiscalización de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano prestó conformidad a lo informado por la Dirección de Gestión Económica en su Informe N° 27/2021, determinando el monto a reconocer a la empresa Indalo S.A. en la suma de \$ 8.066.081,81, en virtud de lo anteriormente expuesto;


Que a través de Dictamen N° 0029/2021, se expidió la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la referida Secretaría, manifestando no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que tomó debida intervención la Contaduría Municipal mediante Informe N° 11/2021, no realizando observaciones al respecto;

Que intervino la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 520/2021, informando que el gasto requerido se encuentra contemplado en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021, en el Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, Partida Principal: "Transferencias", y que se procedió a verificar la carga del PR N° 2539 – AA 113690;

Que asumieron la intervención de competencia los señores Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda, suscribiendo el acta acuerdo cuya aprobación se propicia;

Que a través de Dictamen N° 276/2021 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular en relación al presente trámite;


1. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0265-21

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APRUÉBASE el Acta Acuerdo suscripta con fecha 14 de abril ----- de 2021 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la empresa **INDALO S.A.**, obrante a fs. 122-124 del Expediente OE N° 1985-M-2021, mediante la cual se conviene el pago a favor de esta última de la suma total de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.066.081,81) en concepto de reconocimiento del incremento salarial que surge del acuerdo celebrado el día 27 de noviembre de 2020, entre la Unión Tranviarios Automotor, la Federación Argentina de Transporte por Automotor de Pasajeros y miembros del Poder Ejecutivo de las diferentes jurisdicciones del País con injerencia en lo relativo al transporte, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020, inclusive, renunciando la empresa a cualquier reclamo que tenga origen en el concepto y periodo referidos, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se ----- atenderá con cargo al Curso de Acción: "Regulación y Control del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros", Actividad: "Dcción y Regulación del Transporte Urbano de Pasajeros", Partida Principal: "Transferencias", Imputación: 6-MT-1-1-0-2, del Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2021.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) NOTIFÍQUESE, a través de la Secretaría de Movilidad y ----- Servicios al Ciudadano, a la empresa INDALO S.A., del presente Decreto y hágase entrega de un ejemplar original del Acta Acuerdo aprobada en el artículo 1º).

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Hacienda.

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
CAROD.


3. MARÍA INÉS MORÁN JONÁS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

